



En Huelva, a nueve de febrero de dos mil nueve, ante el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, y debido al hecho de que puedan producirse ciertas variaciones en la actual distribución de actividades docentes a áreas de conocimiento y Departamentos por la reforma de Planes de Estudio, creen necesario establecer un acuerdo que garantice la estabilidad laboral del profesorado de la Universidad de Huelva y sienta las bases para garantizar el derecho de éste a impartir docencia, en el contexto del Convenio Colectivo del PDI Laboral de las universidades públicas de Andalucía, con la normativa vigente y con los acuerdos y resoluciones del Consejo Andaluz de Universidades:

1. En los nuevos grados, aquellas materias o asignaturas que guarden una equivalencia total o parcial con las asignaturas de las correspondientes de las titulaciones de Diplomado o Licenciado que se transforman deberán adscribirse a las áreas de conocimiento a la que estaban adscritas en éstas últimas, a los efectos de evitar la generación artificial de excedentes de profesorado que, lógicamente, se encuentra cualificado para impartir dichas materias o asignaturas.

2. En aquellas materias o asignaturas de los nuevos grados que no guarden una equivalencia con las existentes en las titulaciones actuales que se transforman, la propuesta de adscripción de áreas de conocimiento realizada por la correspondiente Junta de Centro será puesta a información pública en el momento de realizar la programación docente, una vez haya sido aprobada dicha titulación, haya superado el proceso de verificación y se encuentra inscrita el RUCT. En dicho proceso se garantizará que todas las áreas que puedan tener interés en impartir dicha materia puedan realizar una propuesta en la que se manifiesten los recursos humanos disponibles, su cualificación y especialización así como la justificación científica y docente de la idoneidad del área para impartir dicha materia. Cerrado el plazo de información pública, el Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe de la COA, aprobará una propuesta de asignación en la que se considerará, además de los criterios anteriores, el principio básico de garantizar el derecho al trabajo del profesorado de la Universidad de Huelva.

3. Si, como resultado del proceso de reforma, existiese PDI laboral a tiempo completo excedentario en algunas áreas y existiesen necesidades docentes nuevas en otras afines, la universidad establecerá los cauces oportunos para que, previo informe de los departamentos afectados y del Comité de Empresa, y de mutuo acuerdo entre las partes, los profesores afectados puedan adscribirse a estas otras áreas de conocimiento.

4. La Universidad de Huelva se compromete a mantener a todo el PDI laboral con contrato indefinido, garantizando la estabilidad de los trabajadores, y tratando de implantar nuevas titulaciones que permitan aprovechar los recursos existentes y que, a la vez, respondan a la demanda social de nuestro entorno. El PDI laboral a tiempo completo, con contrato temporal, una vez obtengan sus acreditaciones a figuras superiores y en aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo, se les aplicará también el presente acuerdo.

Por la Universidad de Huelva,

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López.

El Presidente del Comité de Empresa del PDI

Fdo.: Rafael López de Ahumada Gutiérrez.

Sindicato CC.OO

Sindicato UGT

Sindicato CSI- CSIF